



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial  
GOBIERNO CIVIL**

Sección de aguas. — *Nota-anuncio.*

Universidad de Oviedo. — *Anuncio del curso de 1928 a 1929.*

Obras públicas. — *Relación los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Julio último.*

Diputación provincial de León. — *Habilitaciones y Suplementos de crédito del presupuesto de 1929.*

*Balances de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1929.*

**Administración municipal  
Edictos de Alcaldías.**

**Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECCION DE AGUAS**

**NOTA-ANUNCIO**

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Pedro M. de Artiñano y Galdacano, vecino de Madrid, solicitando la autorización para derivar 2.400 litros de agua por segundo, del río Salientes, en término de Palacios del Sil, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Resultando que el expediente fué debidamente tramitado, llegándose al acuerdo del otorgamiento de la concesión; que con fecha en 16 de Abril de 1926, le fueron comunicadas al peticionario las condiciones bajo las cuales se le podía otorgar la concesión, sin que el concesionario haya contestado a dicha comunicación; que la División Hidráulica del Miño, en 13 de Septiembre de 1928, manifiesta al interesado para que dentro del plazo de treinta días, manifieste la conformidad a las condiciones, o hiciera las observaciones que estimara convenientes, y para que en caso de aceptarlas, remitiera póliza de ciento veinte pesetas, más el resguardo acreditativo de haber

ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cinco por ciento de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público; que el interesado recibió la citada comunicación en 15 de Octubre de 1928; que desde esta última fecha, ni ha contestado el concesionario, ni ha instado nada por lo que a este expediente se refiere.

Considerando que transcurrido los treinta días sin contestar el interesado, ya conformándose con las condiciones; ya haciendo las observaciones que estime oportunas, el expediente está incurso en caducidad.

Considerando que a mayor abundamiento, el expediente ha estado detenido por causa imputable únicamente al interesado, mucho más tiempo que el de seis meses que exige el párrafo segundo de la base 8.ª del artículo 2.º de la ley de Procedimiento Administrativo de 19 de Octubre de 1889, y por el artículo 52 del Reglamento provisional de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, para que se declare caducado el expediente y se archive.

Considerando que durante la tramitación del expediente, no se ha instado en ningún sentido por el

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan su novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Agosto de 1929).

interesado, ni contestado al requerimiento que se le hizo.

Considerando que dispuesto por el artículo 35 de la vigente ley general de Obras públicas, con relación a los números 69 y 85 de la misma, y que según estos dos últimos artículos, en este caso la declaración de caducidad del expediente trae aneja pérdida de la fianza constituida.

He resuelto:

1.º Declarar incurso en caducidad el expediente incoado a instancia de D. Pedro M. de Artiñano y Galdacano, vecino de Madrid, para derivar 2.400 litros de agua por segundo del río Salientes, en término de Palacios del Sil, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

2.º Que se comuniqué esta resolución al interesado, dándole un plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación para que exponga lo que tenga por conveniente y solicite lo que estime oportuno, y de no ser habido, que sea válida a los efectos de la notificación el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

3.º Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, abriendo una información pública, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, para que todo aquél a quien pudiera interesarle, exponga lo que estime oportuno.

León, 8 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

*Enseñanza no oficial*

**Curso de 1928 a 1929**

Con arreglo a lo prevenido en la disposición complementaria, número 6, de la ley de Presupuestos de 25 de Abril de 1920 y en las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1921 y 25 de Noviembre de 1922, se anuncia a concurso entre los alumnos no oficiales de esta Universidad que revelen capacidad para los estudios y carezcan de recursos para seguirlos, las siguientes matrículas gra-

tuitas para la convocatoria de Septiembre próximo.

Facultad de Derecho..... 34  
Facultad de Ciencias..... 5

Podrán optar a ellas los que habiendo obtenido altas calificaciones en los estudios anteriores, acrediten que se hallan disfrutando un haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, y los hijos de familia cuyos padres perciban haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; a 4.000, si la constituyen cinco, y a 5.000 si pasa de esta cifra.

Las instancias, dirigidas a los señores Decanos de las respectivas Facultades, se presentarán en la Secretaría general durante los diez últimos días del presente mes de Agosto, de nueve a catorce, acompañadas de la documentación que justifique las precitadas circunstancias, incluso el certificado de la De-

legación de Hacienda de la provincia, en donde los aspirantes residan, para acreditar que ni éstos ni sus padres pagan contribución territorial ni industrial.

Los alumnos que obtengan matrícula gratuita abonarán al formalizarla en la Secretaría general, cinco pesetas en metálico por asignatura, con destino al Patrimonio Universitario, siempre que la respectiva Facultad no haya acordado la condonación de estos derechos a instancia de los interesados, y las solicitudes de aquellos aspirantes a quienes no se haya adjudicado dicha matrícula, serán consideradas como inscripciones provisionales, pudiendo los interesados pedir matrícula ordinaria dentro de los diez primeros días de Septiembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 12 de Agosto de 1929.—  
El Vicerrector, Dr. Vallinas.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Provincia de León**

Relación de los permisos otorgados por esta Jefatura durante el pasado mes de Julio para conducir automóviles y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

NOMBRES	VECINDAD	Clase de permiso
Fernando Mendaña Pérez.....	Villalibre.....	Segunda.
Lorenzo Alvarez Sancho.....	Boñar.....	Idem.
Laurentino Viejo de la Puente.....	Idem.....	Primera.
Isidro González del Valle.....	León.....	Segunda.
Rogelio Rey Alvarez.....	Idem.....	Idem.
José González Tascón.....	Cabañales de Abajo.....	Primera.
Gregorio Giraldo Pastor.....	León.....	Segunda.
Marcelino Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.
Justo Puente Herrero.....	Idem.....	Idem.
Saturrino Paniagua Paniagua.....	Valdepiélagos.....	Idem.
Laurentino Rueda Tapia.....	León.....	Idem.
Juan Gojio Cuevas.....	San Román.....	Idem.
Lázaro del Castillo Sánchez.....	Candanedo.....	Idem.
Graciano Sastre Franco.....	Santa María del Páramo.....	Idem.
Manuel Garre Aguilar.....	Villanueva.....	Idem.
Felipe Montañés Villelga.....	Cistierna.....	Idem.
Vitalino Fernández Rodríguez.....	La Ceña.....	Idem.
Adolfo Fernández de Matu.....	La Bañeza.....	Idem.
Abelardo Moreno Miró.....	León.....	Idem.

León, 7 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Habilitaciones y Suplementos de crédito al presupuesto de 1929, aprobadas por el Pleno en sesión de 13 del actual y que se publica en virtud de lo ordenado y a la vez, a los efectos, del art. 200 del Estatuto provincial

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Habilitaciones Pesetas Cts.	Suplementos Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>			
<i>Obligaciones generales</i>			
3.º	Deudas	650	
11.	Gastos indeterminados	300	950
<b>CAPÍTULO II</b>			
<i>Representación provincial</i>			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	5.000	5.000
<b>CAPÍTULO VI</b>			
<i>Personal y material</i>			
2.º	De los Establecimientos provinciales	300	300
<b>CAPÍTULO VIII</b>			
<i>Beneficencia</i>			
3.º	Hospitalización de enfermos	41.100	
4.º	Huérfanos y desamparados	8.000	
5.º	Dementes	20.000	69.100
<b>CAPÍTULO X</b>			
<i>Instrucción pública</i>			
7.º	Escuelas Normales	265.000	265.000
<b>CAPÍTULO XI</b>			
<i>Obras públicas y Edificios provinciales</i>			
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	46.578 25	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	4.656 35	51.234 60
<b>CAPÍTULO XIV</b>			
<i>Agricultura y ganadería</i>			
3.º	Granjas y campos de experimentación	25.000	25.000
<i>Total</i>			416.584 60

## RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Habilitaciones crédito	294.656 35		294.656 35
Suplementos ídem.		121.928 25	121.928 25
<b>TOTAL</b>	294.656 35	121.928 25	416.584 60

En León, a 14 de Agosto de 1929. — El Presidente, José M.ª Vicente.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1929

### BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1929

Cuentas.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas..	70.055	09	8.713	30			61.341	79
2.º	Bienes provinciales..								
3.º	Subvenciones y donativos..	345.111		13.347	02			331.763	95
4.º	Legados y mandas..								
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..	57.100		742	80			56.357	20
6.º	Contribuciones especiales..								
7.º	Derechos y tasas..	26.000		1.249	75			24.750	25
8.º	Arbitrios provinciales..	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado..	820.000						820.000	
10	Cesiones de recursos municipales..	1.005.159	66	51.803	50			953.356	16
11	Recargos provinciales..	250.000		41.516	82			208.483	18
12	Traspaso de obras y servicios públicos..								
13	Crédito provincial..								
14	Recursos especiales..	51.098	73	12.600	40			38.498	33
15	Multas..	100		1.498	64	1.398	64		
16	Mancomunidades interprovinciales..								
17	Reintegros..	57.500		3.726	29			53.773	71
18	Fianzas y depósitos..								
19	Resultas..	2.243.054	72	1.531.587	18			911.467	54
	TOTALS..	4.933.179	20	1.466.785	70	1.398	64	3.467.792	14
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales..	369.371	10	60.898	96			308.472	14
2.º	Representación provincial..	32.000		9.472	10			22.527	90
3.º	Vigilancia y seguridad..								
4.º	Bienes provinciales..								
5.º	Gastos de recaudación..	49.893	02	906	65			48.986	37
6.º	Personal y material..	420.521	25	103.745	80			316.775	45
7.º	Salubridad e higiene..	6.000						6.000	
8.º	Beneficencia..	1.085.536	83	188.714	27			896.822	56
9.º	Asistencia social..	5.200						5.200	
10	Instrucción pública..	88.875		14.434	40			74.440	60
11	Obras públicas y edificios provinciales..	536.532	28	92.943	99			443.588	29
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado..								
13	Montes y pesca..								
14	Agricultura y ganadería..	76.175		12.232	24			63.942	70
15	Crédito provincial..								
16	Mancomunidades interprovinciales..								
17	Devoluciones..	5.000						5.000	
18	Imprevistos..	15.000		4.671	15			10.328	85
19	Resultas..	794.725	23	238.611	63			556.113	60
	TOTALS..	3.484.849	71	726.741	19			2.758.108	52

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha..	1.466.785	70
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha..	726.741	19
EXISTENCIA EN CAJA..	740.044	51

En Leon, a 30 de Abril de 1929.—El Interventor, José Trebol.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 1929

Enterado y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

El Presidente,  
José M.º Vicente

El Secretario, P. I.,  
Francisco Roa Rico

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de  
Quintana del Castillo*

Vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 750 pesetas, a partir de 1.º de Enero de 1930, y a razón de 365 pesetas el resto del año en curso, por no existir más consignación en el presupuesto. Será requisito indispensable, el que el agraciado fije su residencia en este Municipio. El plazo de presentación de instancias para optar al concurso, ante esta Corporación, será el de treinta días hábiles, y se considerarán como no presentadas las que adolezcan de algún requisito legal.

Quintana del Castillo, 5 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Valderrueda*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el día de la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL**, durante los cuales, los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias debidamente documentadas, siendo condición indispensable para poder optar a dicha plaza, que el agraciado se comprometa a fijar su residencia en la capitalidad de este Ayuntamiento.

Valderrueda, 6 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Sergio García.

*Alcaldía constitucional de  
Villamandos*

Provista interinamente la plaza de Veterinario titular de este Municipio, se anuncia vacante para proveerla en propiedad, por término de treinta días, con la dotación legal de 600 pesetas anuales, durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal.

Será requisito indispensable para

su provisión en propiedad, que el solicitante en quien hubiera de proveerse, fije su residencia en esta villa, de lo contrario, se proveerá interinamente con el Veterinario titular del Municipio más próximo y que tenga más facilidades para prestar el servicio.

Villamandos, a 8 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Ramón Viejo.

*Alcaldía constitucional de  
Los Barrios de Salas*

Don Manuel Valcarce San Juan, Alcalde constitucional de la villa de Los Barrios de Salas.

Hago saber: Provista interinamente la plaza de Veterinario municipal, se abre concurso por término de treinta días hábiles, para su provisión en propiedad, con la dotación legal de 600 pesetas anuales, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, acompañadas del título profesional o de una copia certificada de éste.

2.ª Para el que resulte agraciado, será obligatoria la residencia en la capitalidad de este Municipio.

Los Barrios de Salas, 5 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Valcarce.

*Alcaldía constitucional de  
Carucedo*

Provista la plaza de Veterinario de este Municipio, y considerando su provisión con carácter interino por no residir el nombrado dentro de este término municipal, según lo dispone la circular del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 15 de Julio último, se anuncia vacante dicha plaza de Inspector Veterinario, para su provisión en propiedad; bien entendido, que los aspirantes a la misma, han de fijar su residencia en la capitalidad de este Municipio, y de no ser así, seguirá desempeñada con carácter de interino por el que en la actualidad la desempeña, que lo es D. Antonio García Eulalia, caso de que no lo hubiere más próximo a esta localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en forma legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de Funcionarios municipales y el interior de este Ayuntamiento para los funcionarios del mismo. La dotación de dicha plaza, es la de 600 pesetas anuales, las cuales se liquidan por trimestres vencidos.

Carucedo, 5 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Ceferino López.

*Alcaldía constitucional de  
Cebanico*

Por hallarse servida interinamente la titular de Veterinario de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 600 pesetas que la corresponde, con arreglo al artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales: Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos acreditativos de su derecho a solicitar, debidamente reintegrados, durante el plazo de treinta días, ante esta Alcaldía, siendo obligación del agraciado el residir en la capital del Ayuntamiento.

Cebanico, 2 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Antonio Valbuena.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Espinareda*

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento con la dotación anual de 600 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes con los demás documentos que sean necesarios, en la Secretaría del Ayuntamiento. Es condición precisa que el agraciado fije su residencia en este término municipal.

Vega de Espinareda, 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Manuel Gómez.

*Alcaldía constitucional de Joara*

La plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento que se halla provista interinamente, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 965 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas dentro del término de treinta días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando el documento que acredite su suficiencia y debidamente reintegrado.

Joara, a 28 de Julio de 1929. — El Alcalde, Máximo Gil.

*Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros*

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuántos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y para general conocimiento.

Corbillos de los Oteros, 4 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Juan Santamarta.

*Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil*

Formado por la Junta general, al repartimiento de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el si-

guiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Durante el indicado plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, que habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y de terminados y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado.

Cubillos del Sil, 1.º de Agosto de 1929. El Presidente, Avelino Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega*

Vacante la plaza de Veterinario e Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, debiendo presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su aptitud.

Villademor de la Vega, 4 de Agosto de 1929. — El Alcalde, P. A. S., Luciano Nancelares.

*Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 1.º de Agosto de 1929. — El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía constitucional de Prioro*

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario municipal e Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, la primera, y con 865 la segunda, téngase anunciado, por el presente, el oportuno concurso para su provisión en propiedad con las condiciones siguientes:

1.º Durante el plazo de treinta

días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden solicitar dichos cargos todos los españoles mayores de edad que posean el título de Profesor Veterinario.

2.º En la instancia se hará constar que, en caso de ser agraciado con el nombramiento, se obliga a fijar su residencia en Prioro.

3.º A cada instancia se acompañarán los documentos que señalan los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del Reglamento de Empleados municipales de 22 de Agosto de 1924; copia simple del título profesional, visado por la Inspección provincial de Higiene pecuaria, y certificado acreditativo de pertenecer al Colegio de Veterinarios de la provincia donde reside.

4.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar las circunstancias que puedan determinar preferencia para el nombramiento.

5.º Todo documento que no se presentare reintegrado conforme a la ley del Timbre del Estado y los expedientes en que se omitan cualquiera de las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de este anuncio, se considerarán como no presentados.

6.º En el caso de que la plaza no se cubra en propiedad, ya por no haber solicitantes, ya porque no se cumpla alguna de las condiciones señaladas en este anuncio, el Ayuntamiento nombrará interinamente Veterinario al titular del Ayuntamiento más próximo, según lo ordenado en el circular inserta por el Excmo. Sr. Gobernador civil en el BOLETÍN OFICIAL, número 162, del corriente año.

Prioro, 10 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Bernardino Prado.

*Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1927, que todos los documentos que la justifican, se hace público por medio del presente, que las mencionadas cuentas estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término y formular las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo y los ocho días siguientes, no serán admitidas las que se presenten.

Cimanes de la Vega, 5 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

#### *Alcaldía constitucional de Sabero*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el año de 1930, se halla en la Secretaría municipal, expuesto al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Sabero, a 7 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Elpidio Flórez.

#### *Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Conceptuándose la plaza de Veterinario Titular e Inspector de carnes y demás, de este Ayuntamiento, como interino desde hace más de seis meses por no residir el que la desempeña dentro de este Municipio, según lo dispuesto por la Real orden, número 1.404, de 20 de Diciembre de 1928, se anuncia vacante por término de 30 días, que empezarán a contarse desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 750 pesetas, según el artículo 106 del Reglamento de Empleados municipales del Estatuto municipal vigente, las que le serán satisfechas al designado si fija su residencia dentro de esta localidad, pero de no ser así, se le satisfará la cantidad que entre las partes convengan, cuya vacante se proveerá con arreglo a las condiciones que preceptúa la Real orden de referencia, y dentro de aquéllas, con el solicitante que mejores facilidades preste a los intereses del Municipio.

Vega de Valcarlos a 6 de Agosto de 1929.—El Alcalde, A. Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Santas Martas*

Hallándose provista interinamente la plaza de Veterinario Titular de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su nueva provisión, adjudicándose en propiedad al solicitante que resida dentro del Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, y de no ser así, se proveerá interinamente con el Veterinario Titular del Municipio más próximo.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santas Martas, a 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna Dalga*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario Titular de este Ayuntamiento y a fin de proveerla en propiedad, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para su provisión en propiedad.

Pudiendo acudir todos los señores pertenecientes al cuerpo de veterinarios, solicitando la vacante en instancia dirigida al Sr. Alcalde, debidamente reintegrada, acompañando cuantos documentos crea convenientes, como comprobantes de las condiciones y méritos que reune para ser nombrado.

La dotación anual es de 600 pesetas que señala el apartado último del artículo 606 del Reglamento de Empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924.

Será requisito indispensable, la residencia legal del agraciado, en la capitalidad del Ayuntamiento, el cual consta de cuatro pueblos: Laguna Dalga, San Pedro de las Dueñas, Soguillo del Páramo y Santa Cristina del Páramo.

Laguna Dalga, a 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Se halla vacante la plaza de Veterinario Titular de este Ayuntamiento, por hallarse provista interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días.

Castrofuerte, a 9 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### *Juzgado de instrucción del Distrito de la Alameda de Málaga*

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción del Distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Isidro Peláez Gutiérrez, hijo de Melquiades y Emilia, natural de Villasabariago, partido de León, vecino de Cómputa, casado, mecánico, de 29 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de León, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario, núm. 310, del corriente año, sobre estafa de automóviles; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido, lo pongan en la prisión de esta capital a disposición del presente Juzgado; y por último, se requiere a dicho procesado para que en el término de una audiencia, preste fianza en cantidad de diez

mil pesetas en metálico u otra clase de bienes con el aumento proporcional que la ley establece, a responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de procederse al embargo de sus bienes por dicha suma.

Málaga, 15 de Julio de 1929.—Ignacio Infante. El Secretario judicial, Antonio Cadorna.

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*  
Don Gonzalo Fernández Valladares,

Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente y según lo acordado en el sumario, número 77, de 1926, sobre hurto, se llama a declarar al dueño de dos reses lanaras, hurtadas por Baltasar Ordoñez Viñuela en 1926, en Otero de las Dueñas, al que se le hace el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y se le requiere para que en término de quinto día acredite la preexistencia de las reses referidas; previniéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla, a 6 de Agosto de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

*Juzgado de instrucción de Murias de Paredes*

Arias García, Lucas, hijo de María, de 23 años, natural de Matalluenga y vecino últimamente de San Miguel de Lacedana, minero; Tomás Barroso Perales, hijo de Benito y de Antonia, de 27 años, natural de Navedo y vecino últimamente de San Miguel de Lacedana, de profesión herrero; Feliciano Agudín Rodríguez, hijo de Antonio y Florentina, de 20 años de edad, natural de Viso, minero y vecino de Villager; Celestino Alonso González, hijo de Francisco y de María, de 19 años, natural de Naviego, minero y vecino de Villager; Benjamín Alonso González, de 20 años, natural de Naviego y vecino de Villager, minero, y Vicente Martínez Urdain, hijo de Calixto y de Abdullá, de 29 años, natural de

Langreo, residente últimamente en Caboalles de Abajo y de oficio minero, comparacerán ante el Juzgado de instrucción de Murias de Paredes, en el plazo de diez días, a fin de ser reducidos a prisión y una vez ratificada ésta, ponerlos a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de León, procesados en la causa, número 17, de 1919; advirtiéndoles, que de no comparecer en dicho plazo serán declarados rebeldes.

Murias de Paredes, 11 de Agosto de 1929.—El Juez de instrucción accidental, Guzmán Escudero.—El Secretario, Luis Cabeza.

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se han seguido autos de demanda de tercera de dominio, promovidos por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en nombre y representación de D. Melchor Rodríguez San Román, vecino de Puente de Domingo Flórez, contra D. Tomás Pollán Fernández, de San Martín del Agostedo, y D. Manuel García Delgado, de esta ciudad, sobre propiedad de una vaca, en cuyos autos se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a seis de Julio de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de demanda de tercera de dominio, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Melchor Rodríguez San Román, mayor de edad, tratante y vecino de Puente de Domingo Flórez, representado por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, y defendido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y como demandados D. Tomás Pollán Fernández, mayor de edad y vecino de San Martín

del Agostedo, representado por poder por el Procurador D. Ricardo M. Moro, y bajo la dirección del Letrado D. Julio Pérez Riego, y D. Manuel García Delgado, mayor de edad y de esta ciudad, y este último, declarado en rebeldía, sobre propiedad de una vaca; y,

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por D. Melchor Rodríguez San Román, y desestimando por improbadas las excepciones del ejecutante, debo declarar y declarar que la vaca suiza, pelo blanco y negro, próxima a parir, de unos cinco años, depositada en D. Ángel García, denominada «La Grande», pertenece en propiedad a D. Melchor Rodríguez, y en su virtud, debo de condenar y condeno a los demandados D. Tomás Pollán y don Manuel García a que reconozcan dicho dominio y la dejen a su disposición, levantándose el embargo que se practicó sobre ella para ejecutar la sentencia pronunciada por el Juzgado municipal de Santa Colomba en el juicio seguido por D. Tomás Pollán contra D. Manuel García, sobre reclamación de cantidad, y absolver al actor de la reconvenición sin hacer expresa condena de costas; y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si no se pidiera la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Vázquez Tamames.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Manuel García Delgado, se expone el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a seis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—J. Manuel Vázquez Tamames. El Secretario accidental, Elías Rabalnal.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1929